Resolución Jefatural No. 206 - 2017-AGN/J

Lima, 20 DIC. 2017

VISTOS, el Oficio N° 772-2017/SGEN/RENIEC, de fecha 20 de julio de 2017, remitido por la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y el Informe N° 23-2017-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 18 de setiembre de 2017 que la Dirección de Normas Archivisticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio hace suyo, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Nº 29565 y Nº 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la producción y eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previa opinión del Órgano Consultivo;

Que, la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del

Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS), informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para su opinión, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, mediante el Oficio N° 772-2017/SGEN/RENIEC, de fecha 20 de julio de 2017, remitido por la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos que han cumplido su periodo de retención de conformidad con su Programa de Control de Documentos (PCD), adjuntado su Programa de Control de Documentos parte pertinente, el inventario de eliminación y las muestras documentales;

Que, mediante Informe Nº 23-2017-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 18 de setiembre de 2017 y que la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 1,584.74 metros lineales aproximadamente y no a 1,612 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1998 - 2009, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su opinión, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación.

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en sesión de fecha 26 de octubre de 2017, emitió opinión favorable a la propuesta de eliminación, según consta en Acta.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Dirección de Normas Archivísticas;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED, la Ley Nº 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos Nº 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Autorizar** la eliminación de documentos innecesarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, correspondiente al periodo 1998 - 2009, que hacen un total de 1,584.74 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Resolución Jefatural No. 206

ARTICULO SEGUNDO.- **Disponer** que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación entregue los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- **Disponer** que la Oficina Técnica Administrativa; en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordine y ejecute el recojo de los documentos innecesarios y autorizados para su eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- **Disponer** la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Archivo General de la Nación, (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional